

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en la imprenta de José Antonio Nel-lo, á 10 pesetas trimestre pagado por adelantado.—Los edictos y anuncios sujetos al pago se insertan á 25 céntimos de peseta la línea, y su importe debe abonarse antes de la publicación al Administrador de este periódico.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 2249.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion en telegrama de hoy me dice lo que sigue:

Madrid 31, 3'20 m.

«Ministro Gobernacion Gobernadores.—S. M. el Rey regresó á Santander, al mediodía de la escursion á Santoña. A la entrada del puerto le esperaban las lanchas del Club de regatas disparando cohetes y aclamándole con entusiasmo.—En el muelle un inmenso gentío le ha recibido con incesantes vivas acompañándole hasta el Sardinero.»

«S. M. la Reina y los augustos Príncipes continúan sin novedad en el Escorial.»

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial de esta provincia para su debida publicidad.

Tarragona 31 de Julio de 1872.—Daniel Balacart.

COMISION PROVINCIAL DE TARRAGONA.

Suministros.

La Comision de esta provincia en union del Sr. Comisario de Guerra de la plaza, cumpliendo con lo prevenido en la Real orden de 22 de Marzo de 1850, han acordado señalar los precios que á continuacion se expresan para la valoracion de los suministros de provisiones y utensilios que los pueblos de la provincia hubiesen facilitado á las tropas del Ejército y Guardia civil durante el mes de la fecha.

Pesetas.

La ración de pan comun de 70	
decágramos á.....	0'23
La idem de cebada de 6'9375	
litros á.....	0'83

	Pesetas.
La id. de paja de 6 kilógramos á.....	0'42
La arroba de aceite á 13'13 pesetas: el litro á.....	1'04
La id. de carbon á 0'94 pesetas: el kilógramo.....	0'08
La id. de leña á 0'33 pesetas: el kilógramo.....	0'03

Lo que se publica por medio del Boletín oficial para que llegue á conocimiento de los Sres. Alcaldes.

Tarragona 24 de Julio de 1872.—El Vicepresidente, Juan Palau y Generés.—P. A. de la C. P.—Tomás Larraz, Secretario.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 2250.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la tercera subasta para el arriendo de la fabricacion y explotacion de 85.000 quintales de Sal de la cosecha del presente año en las salinas de los Alfaques, bajo el tipo de 21.250 pesetas, se anuncia la cuarta con la rebaja del 10 por 100 de dicho precio, cuyo acto tendrá lugar el día 5 de Agosto próximo, conforme en un todo con el pliego de condiciones que sirvió de base para la primera, inserto en el Boletín oficial de la provincia número 108 del 4 de Mayo último.

Lo que se publica en el presente Boletín para conocimiento de los que gusten interesarse en dicho arriendo, con reproduccion del pliego de condiciones que se cita.

Tarragona 31 de Julio de 1872.—Federico Pelayo.

Núm. 2251.

Hallándose ya terminada la matrícula de esta capital, se anuncia al público

que estará de manifiesto en esta Administracion por el término de ocho días, á fin de que los industriales que lo deseen puedan enterarse de las cuotas que tienen en ella señaladas.

Tarragona 31 de Julio de 1872.—Federico Pelayo.

Núm. 2252.

ADMINISTRACION ECONOMICA de la provincia de Gerona.

El día 18 del actual en las inmediaciones del pueblo de Argelaguer, fué detenido el coche-correo de Olot, Ripoll y demás puntos de la Montaña por la faccion capitaneada por el cabecilla conocido por el Tremendo; habiéndose llevado toda la correspondencia oficial, entre la cual iban tres paquetes certificados para las Administraciones de Rentas Estancadas de Olot y Puigcerdá, que contenian efectos timbrados de varias clases entre las que se comprendian las de los números siguientes:

Veinticinco pliegos del sello 1.º, con los números desde 19.251 al 19.275 inclusive.

Idem id. del 2.º, con id. desde el 10.676 al 10.700 id.

Idem id. del 3.º, con id. desde el 16.976 al 17.000 id.

Idem id. del 4.º, con id. desde el 31.851 al 31.875 id.

Ciento id. del 5.º, con id. desde el 69.401 al 69.500 id.

Idem id. del 6.º, con id. desde el 150.526 al 150.625 id.

Lo que se hace saber por medio de este periódico oficial para conocimiento del público, y á fin de que los señores Jueces, Alcaldes, oficinas y demás Autoridades y dependencias, así como los Notarios y Escribanos y funcionarios de todas clases y condiciones no admitan documento alguno ni extiendan escrito de ninguna especie en dichas clases de papel y números indicados sin que se acredite ántes haber sido reintegrada

la Hacienda de su importe; exigiendo al propio tiempo de los que pudieran presentar tales pliegos de papel las noticias necesarias para averiguar el punto de donde le han tomado, lo cual pondrán inmediatamente en conocimiento de esta oficina para los efectos que hubiere lugar.

Gerona 20 de Julio de 1872.—El Jefe económico, Mariano Arnau.

(Gaceta del 26 de Julio.)

Núm. 2253.

JUNTA PROVINCIAL de Agricultura, Industria y Comercio de Tarragona.

EXPOSICIONES.

CIRCULAR.

El Instituto Agrícola Catalan de San Isidro ha convocado una reunion agricola para los próximos meses de Setiembre y Octubre en la capital de nuestro Principado, formando parte de esta reunion, la Exposicion general de los variados productos de la tierra y los múltiples de la industria agrícola, concurso de labradores en la práctica de determinadas faenas ó labores del campo, el de ensayo de máquinas, aparatos, aperos é instrumentos de reconocido mérito, el de memorias relativas al fomento de varios ramos de la Agricultura y al esclarecimiento de importantísimas cuestiones que tienen una relacion directa con la misma, y el certámen de otros productos como es de ver detalladamente en el programa que á continuacion se inserta.

Dispuesta siempre esta Junta á prohibir todo pensamiento útil á los intereses que representa, y considerando que los fines que con la Reunion agricola de 1872 en Barcelona se propone el Instituto Agrícola Catalan de San Isidro ha de contribuir poderosamente á la prosperidad de esta provincia,

porque dará á conocer la riqueza de los productos de su suelo, el adelanto de su industria agrícola, la perfeccion de sus máquinas, aparatos, instrumentos y aperos de labor, la rica variedad de sus ganados y animales domésticos, y ha de producir una emulacion provechosa á los agricultores, á los hombres de la compleja ciencia agrícola y á los braceros de nuestros campos, obliga á esta Junta á dedicar su atencion sobre el particular y á proponer la concurrencia á aquel magnífico certámen, á cuyo efecto escita ardientemente el celo de todos los agricultores de esta provincia, é invita á todos los Ayuntamientos de la misma para que se sirvan llamar á su seno á los principales contribuyentes de sus respectivos distritos municipales, les manifiesten la conveniencia y utilidad de esta Exposicion y recomienden eficazmente remitan á ella los productos de sus tierras.

Al propio tiempo esta Junta hace presente á las Corporaciones municipales que, careciendo como carece, de toda clase de recursos para hacer frente á los gastos que originan esta clase de concursos, espera consignarán alguna cantidad en sus respectivos presupuestos para cubrirlos: pues por su parte esta Junta, no puede hacer otra cosa que adoptar las medidas que conduzcan á facilitar la concurrencia á dicha Exposicion, entre otras, encomendar la gestion de los trabajos al efecto necesarios, á una Comision especial compuesta de personas de su seno y de la Subdelegacion agrícola de esta capital, la que se encargará desde luego de coleccionar y remitir á la Comision organizadora de la Reunion agrícola, todos los objetos y productos de esta provincia que á ella se destinan, y nombrar tres personas en cada uno de los distritos judiciales de esta provincia, que por su posicion social, por sus conocimientos ó por su práctica, se pongan de acuerdo con la misma para adoptar las medidas mas convenientes al buen éxito de este concurso.

Tarragona 26 de Julio de 1872.— El Vicepresidente, Rafael Cañellas.— P. A. de la J., El Secretario, Antonio M. Martell.

PROGRAMA

de la Reunion Agrícola que el Instituto Agrícola Catalan de San Isidro ha acordado celebrar en Barcelona en Setiembre y Octubre del corriente año, concurrendo las cuatro provincias catalanas.

Firme esta Comision directiva en su propósito de beneficiar todas las ventajas, todas las favorables consecuencias de que para los adelantos de la Agricultura fueron origen las Reuniones agrícolas, con unánime aplauso celebradas por el Instituto en Manresa, Réus, Figueras y Lérida, ha creído llegada la ocasion de dar complemento á este primer y elocuente ensayo, llevado ántes al corazon de las cuatro provincias catalanas, llamándolas á concurrir, aleccionadas ya por la experiencia, á una *general* que tendrá

lugar en la capital de nuestro antiguo Principado en otoño del corriente año.

Hallará ancho espacio en ella la exposicion anunciada en los programas de la de uvas de Setiembre último, con todos los instrumentos, aparatos y máquinas que con la viticultura y vinificacion se relacionan. Lo hallará la de todos los productos de los múltiples y variados ramos en que la agricultura se divide, ya que el Instituto fija por igual en cada uno de ellos su atencion. Hallaránlo asimismo los certámenes en que tomen parte los labradores en la práctica de las principales faenas del campo. Y lo hallará, en fin, la discusion de temas debatidos entre los socios del Instituto y los demás agricultores y personas competentes, cuyo concurso se considere útil á la ilustracion de las cuestiones de mayor trascendencia para los intereses rurales del país.

Cúmplele ahora á la Directiva dejar aquí públicamente consignado, como aseveracion de justicia, que en vano hubiera esforzado su buena voluntad y persistido en su empeño, sin el generoso auxilio que especialmente se han complacido en prestarle la Excm. Diputacion provincial y el Excmo. Ayuntamiento de Barcelona, para dar á cada uno de los actos mencionados toda la solemnidad y el esplendor que reclaman; y sin la eficaz cooperacion que al efecto le prestan algunos de nuestros consocios, señalando honrosos é importantes premios á propietarios, á colonos y braceros, como prenda de noble estímulo, como galardón ofrecido á su constante laboriosidad.

En igual sentido los ofrece el Instituto, atendiendo preferentemente á los cultivos llamados en su especialidad á abrirse nuevos mercados por medio de las modernas vias de rápida comunicacion.

Establécense para esta *Reunion Agrícola* las siguientes bases:

1.^a Tendrán derecho á concurrir á ella los propietarios rurales de las cuatro provincias catalanas, así como los de los distritos de fuera del Principado en que el Instituto tenga alguna Subdelegacion.

2.^a Los principales actos á que dará lugar la *Reunion* serán: la Exposicion general de productos de la tierra y de las industrias agrícolas como preliminar de aquella; el concurso de labradores en la práctica de las principales faenas del campo; la Asamblea en que han de discutirse los temas de reconocido interés, sometidos á su deliberacion; la distribucion solemne de las recompensas adjudicadas por el Jurado en cada uno de los casos previstos en los programas.

3.^a La Exposicion se abrirá el dia 24 de Setiembre con las formalidades de costumbre. El concurso de labradores deberá verificarse el dia 31 de Octubre. Y la distribucion de premios el dia 1.^o de Noviembre.

4.^a Los que deseen tomar parte en la Exposicion deberán remitir á la Secretaría general del Instituto—Plaza del Beato Oriol, 4—por todo el mes

de Agosto, la lista de los ejemplares que se propongan exponer, arreglada al orden de los concursos.

5.^a Todos los objetos que han de concurrir á la Exposicion habrán de entregarse por todo el dia 14 de Setiembre, á excepcion de los forrajes, hortalizas y tubérculos que se admitirán hasta el dia 23 del mismo mes, con tal que previamente se haya pasado nota de aviso.—Las uvas, frutas del tiempo y plantas vivas se admitirán conforme vayan presentándose, mientras dure la Exposicion.

6.^a Los objetos que á esta se destinan, deberán ir acompañados de una nota que exprese el nombre del propietario expositor, pueblos en cuyo término se hayan obtenido y demás datos que sobre su cultivo ó precio, se quieran hacer constar. Todos irán rotulados con el nombre español ó científico y el del expositor: debiendo advertir que la medida para los áridos será de dos litros sesenta centilitros y para los líquidos, dos litros aproximadamente, como minimum, en dos botellas.

7.^a La forma y horas de visitarse la Exposicion, se anunciarán oportunamente.

8.^a Los que quieran optar á los premios correspondientes al concurso de labradores, deberán procurarse una papeleta de permiso que les será entregada el dia 29 de Octubre en la Secretaría general del Instituto. Deberán al propio tiempo proveerse de los instrumentos correspondientes y conducir, los que hayan de arar, el ganado con que se propongan verificarlo.

9.^a Para optar á los premios ofrecidos, se reunirán los labradores en el sitio, forma y durante el tiempo que previamente se les señalará, dándose al que mejor baya desempeñado el trabajo respectivo, y dejándose de adjudicar en el caso de no considerarse á ninguno de aquellos digno de recompensa.

10. Un Jurado, nombrado previamente, calificará los productos ó ejemplares expuestos y cuantos objetos formen parte de los concursos en que la Exposicion esté dividida; y adjudicará los premios consignados en este programa en el tiempo que esta permanezca abierta. Podrá, asimismo, de acuerdo con la Directiva, ampliar dichos premios si fuere necesario, adjudicar los nuevos dada la importancia del caso que lo motivara, ó dejar de adjudicar los propuestos no habiendo suficiente mérito para ello.

11. Tambien los adjudicará á los labradores, por sus trabajos, si les considera con suficiente mérito, previa la correspondiente calificacion, despues de designados el sitio, forma y duracion de las faenas respectivas.

12. Todos los propietarios rurales y cosecheros de las demarcaciones indicadas en la base 1.^a tendrán derecho á presentar á la Exposicion los objetos expresados en el siguiente programa; así como aquellos que, aun cuando no pertenecieran á dichas demarcaciones, presentasen algun sistema de cultivo, producto, máquina ó invento de reco-

nocido mérito, á juicio del Jurado. Respecto á máquinas, aperos, instrumentos, aparatos, herramientas y utensilios, se admitirán, cualquiera que sea el punto de su procedencia.

Tendrán tambien derecho á concurrir en iguales condiciones, los labradores que demostraran alguna práctica en los trabajos de la tierra de especialidad ó utilidad notoria.

PREMIOS OFRECIDOS POR LOS SEÑORES SÓCIOS DEL INSTITUTO.

Del Excmo. Sr. Duque de Almenara-Alta.

Quinientas pesetas.—Al labrador ó trabajador de la tierra que, no contando con mas recursos que su trabajo tenga mayor número de hijos que sabiendo leer y escribir, se hayan dedicado siempre á las faenas agrícolas y hayan observado una buena conducta moral y religiosa.

Del Excmo. Sr. D. Fernando Puig.

Quinientas pesetas.—Al colono que lleve mayor número de años en una misma hacienda, atendida la equidad de los pactos, y tenga mayor número de hijos que sabiendo leer y escribir, estén dedicados á la agricultura, habiendo conservado siempre los principios morales y religiosos; siendo preferido, en igualdad de circunstancias, el que haya prestado algun servicio de reconocido mérito al propietario.

Del Excmo. Sr. Marqués de Alfarrás.

Medalla de oro.—Al mejor arboricultor que pruebe sus principales conocimientos en las prácticas de la poda, y en las explicaciones que dé sobre el mejor modo de cultivar los árboles.

Del Excmo. Sr. Duque de Solferino.

Medalla de oro.—Al propietario ó labrador que en el último quinquenio haya introducido en la explotacion de una finca algun nuevo producto de reconocida utilidad, ó haya puesto en práctica algun sistema de cultivo considerado como verdadero adelanto agrícola.

Del Sr. D. Rafael de Llansa.

Medalla de oro.—Al propietario que justifique haber puesto la ganadería de su finca en perfecta relacion con la explotacion de la misma.

De otro señor socio.

Cien pesetas.—Al colono ó jornalero arrendatario de terrenos que, con menos recursos, lleve notas más detalladas de sus operaciones y del coste de sus productos.

PREMIOS DEL INSTITUTO.

Premio de honor.

Título de socio de mérito y medalla de oro.—Al propietario de una finca importante que demuestre, á satisfaccion del Jurado, haber llevado su explotacion hasta el punto de obtener productos animales y vegetales en cantidad proporcionada á la extension de

su propiedad, sin introducir en ella nada de abonos que no se produzcan en la misma finca, exceptuando las sustancias minerales que se juzguen estrictamente necesarias para evitar la esterilidad del suelo.

Título de socio honorario y medalla de plata.—Al propietario de una finca que tenga cinco hectáreas por lo menos de monte alto ó maderable, sea procedente de siembra, sea de diseminación natural, y cuyos brinzales ó vástagos cuenten por lo ménos cinco años; ó al propietario de igual extensión de monte medio, es decir, compuesto en parte de árboles nacidos de semilla y en parte de brotes procedentes de la roza ó corta del arbolado por su base.

Título de socio honorario.—Al propietario de una zona de arenales que tenga una superficie mínima de tres hectáreas poblada más ó ménos recientemente de pino marítimo.

Medalla de oro.—Al propietario de una finca importante que presente la mejor colección de planos de la misma.

Medalla de oro.—Al propietario de una finca en que existiendo variedad de cultivos lleve su contabilidad más clara, detallada y apropiada á la índole de su explotación.

Podrán optar á los premios arriba mencionados, todos los propietarios cuyas fincas radiquen en las demarcaciones establecidas en la base 1.^a de este programa.

PROGRAMA DE LA EXPOSICION.

PRODUCTOS NATURALES.

Primera Seccion.

- 1.^{er} Grupo. Cereales.
- 2.^o Granos de leguminosas.
- 3.^o Plantas forrajeras y de pasto.
- 4.^o Tubérculos y raíces comestibles.
- 5.^o Hortalizas y legumbres tiernas.
- 6.^o Frutas del tiempo y secas.
- 7.^o Semillas oleaginosas.
- 8.^o Plantas textiles.
- 9.^o Plantas tintóreas.
- 10. Plantas medicinales, así espon-táneas como cultivadas.
- 11. Plantas curtientes y para otros usos industriales.
- 12. Maderas, cortezas y demás productos forestales en bruto.
- 13. Árboles, arbustos y plantas, ya sean de utilidad, ya de adorno y recreo.

Se señalan al Jurado para esta Sección una medalla de oro, siete de plata y veinte y ocho de bronce, como premios del Instituto, y las menciones honoríficas que el mismo Jurado estime.

PRODUCTOS DE LA INDUSTRIA AGRÍCOLA.

Segunda Seccion.

- 1.^{er} Grupo. Vinos, aguardientes y aceites (1).
- 2.^o Harinas y féculas.
- 3.^o Frutas pasas, conservas y encurtidos.
- 4.^o Productos de la leche, especialmente queso y manteca.

(1) Todo lo relativo á este grupo va comprendido en el concurso especial que forma parte de este programa.

5.^o Embuchados, jamones, cecina &c.

6.^o Fibras textiles vegetales y animales, en sus diferentes estados de preparación.

7.^o Miel y cera.

8.^o Productos forestales elaborados, como breas, corchos &c.

9.^o Objetos elaborados de palo ó madera, y tejidos de enea, mimbrés, caña, y otros productos semejantes.

Se señalan al Jurado para esta Sección una medalla de oro como premio del Excmo. Ayuntamiento, cuatro de plata y once de bronce del Instituto, y las menciones honoríficas que el mismo Jurado estime.

MATERIAL AGRÍCOLA.

Tercera Seccion.

1.^{er} Grupo. Máquinas, aparatos, herramientas, instrumentos y aperos destinados á la labranza.

2.^o Máquinas, aparatos y herramientas para la horticultura.

3.^o Máquinas, aparatos y herramientas referentes á la parte forestal y á toda clase de arbolado.

4.^o Máquinas, aparatos y herramientas para el cultivo de la vid y del olivo, y para la fabricación del vino y del aceite.

5.^o Material para riegos, elevación de aguas, saneamiento de terrenos, *drenage*, tuberías para conducción de aguas &c.

Se señalan al Jurado para esta Sección una medalla de oro como premio de la Excmo. Diputación provincial, cinco de plata y diez de bronce del Instituto, y las menciones honoríficas que el mismo Jurado estime.

Apéndice.

1.^{er} Grupo. Margas, arcillas y otras materias minerales empleadas para mejorar ó beneficiar determinados terrenos. También se admitirán muestras de terrenos debidamente preparados por el cultivador con destino á cada uno de los cultivos á que se dediquen.

2.^o Abonos de todas clases con especificación de los usos á que se destinan.

3.^o Sustancias químicas empleadas en diferentes ramos de la agricultura, y de las industrias agrícolas.

4.^o Estudios, proyectos, diseños y modelos de aplicación á cualesquiera ramo de la agricultura, de la selvicultura ó de la ganadería, apicultura, sericicultura &c.

5.^o Obras originales, opúsculos y demás trabajos literarios recientemente publicados referentes á los distintos ramos de agricultura.

Se señalan al Jurado para esta Sección una medalla de oro, como premio de la Excmo. Diputación provincial, cuatro de plata y diez de bronce del Instituto, y las menciones honoríficas que el mismo Jurado estime.

CONCURSO ESPECIAL DE VINOS Y ACEITES.

CULTIVO.

Primera Seccion.

Cepas vivas: diversas formas pre-

sentadas como resultado de su educación.

Uvas con sarmientos y pámpanos y sin ellos.

Uvas conservadas en alcohol ó por otros medios.

Herbarios de pámpanos y colecciones de sarmientos.

Herbarios, colecciones y ejemplares de ramas de olivo con su fruto.

Aceitunas verdes, en alcohol ó conservadas por otros medios.

Se señalan al Jurado para esta Sección una medalla de oro, como premio de la Excmo. Diputación provincial, una de oro, cuatro de plata y ocho de bronce del Instituto, y las menciones honoríficas que el mismo Jurado estime.

ELABORACION.

Segunda Seccion.

Vinos del año y viejos; blancos, rosados y tintos; comunes y de postres; espumosos y estomacales, en toda clase de envases.

Vinos bonificados por el calentamiento, por la electricidad ú otros medios.

Mostos, calabres y arropes.

Aguardientes y alcoholes.

Orujos de uva, lias y madres del vino, tártaro.

Vinagre de vino y de orujo, clarificado y sin clarificar.

Aceite de Olivo para el consumo ordinario, para exportación y para usos industriales.

Aceite virgen.

Aceite clarificado artificialmente.

Orujo de aceituna, *morcas* ó residuos y productos derivados de su aprovechamiento.

Se señalan al Jurado para esta Sección dos medallas de oro, una como premio de la Excmo. Diputación provincial y otra del Excmo. Ayuntamiento, cuatro de plata y ocho de bronce del Instituto, y las menciones honoríficas que el mismo Jurado estime.

MATERIAL PARA LA VITICULTURA Y VINIFICACION.

PARA EL CULTIVO DEL OLIVO Y FABRICACION DEL ACEITE.

Tercera Seccion.

Instrumentos y utensilios destinados al cultivo y poda de la vid.

Máquinas para despalillar y estrujar la uva. Prensas empleadas en la fabricación del vino.

Aparatos para calentar, concentrar los mostos y enfriarlos.

Idem para impedir el contacto del aire en el acto de la vinificación.

Bombas para trasegar y otros accesorios.

Instrumentos y utensilios que sirven para el cultivo del olivo.

Molinos y aparatos para triturar la aceituna. Prensas de diversos sistemas.

Modelos de bombas, envases, filtros y otros aparatos para la fabricación del vino y del aceite.

Se señalan al Jurado para esta Sección una medalla de oro, como premio del Excmo. Ayuntamiento, una de oro, cuatro de plata y ocho de bronce del

Instituto, y las menciones honoríficas que el mismo Jurado estime.

Apéndice.

Abonos especiales para las viñas y los olivos.

Azufre y otras materias insecticidas ó empleadas para combatir alguna enfermedad de la vid y del olivo, con los instrumentos que sirven para su aplicación.

Yeso, arcillas, gelatina, pulverina y otras materias empleadas en la fabricación del vino y del aceite.

Estudios, proyectos, diseños y modelos de aplicación especial al ramo de vinos y aceites.

Instrumentos y aparatos científicos que tienen alguna aplicación á dichos ramos especiales, ó al ensayo de mostos, vinos, alcoholes, vinagres y aceites.

Obras, opúsculos y demás trabajos literarios referentes á los mismos.

Dibujos, fotografías y pinturas de tipos ó variedades de uvas y aceitunas.

Capachso, espuertas, portaderas y demás utensilios de estos ramos.

Pipería y toda clase de envases para vinos y aceites y accesorios para embotellar.

Se señalan al Jurado para este apéndice una medalla de oro como premio del Excmo. Ayuntamiento, cuatro de plata y ocho de bronce del Instituto, y las menciones honoríficas que el mismo Jurado estime.

Además se premiará con la medalla que crea conveniente el Jurado á aquel que presentando una colección completa de las materias que sirven para falsificar, dar color, aroma, &c., &c., al vino y al aceite, indique con más precisión el medio de reconocer la sofisticación.

Al propietario, cultivador, enfiteuta ú arrendatario que obtenga premio, y cuya cuota de contribución territorial no exceda de 50 pesetas aproximadamente, se le dará además del premio indicado el equivalente á un año de la misma contribución.

CONCURSO DE GANADERÍA.

Costean, por mitad, todos los premios de este concurso la Excmo. Diputación provincial y el Excmo. Ayuntamiento de Barcelona.

GANADO CABALLAR.

Sementales.

Trescientas cincuenta pesetas.—Al caballo de raza española ó de sangre cruzada, nacido en el país, con mejores condiciones para la silla y tiro ligero.

Doscientas cincuenta pesetas.—A la yegua de raza española ó de sangre cruzada, nacida en el país, con mejores condiciones para dar productos destinados á la silla y al tiro ligero.

Trescientas cincuenta pesetas.—Al caballo de raza española ó sangre cruzada, nacido en el país, que reúna mejores condiciones para dar productos destinados á las labores del campo y al acarreo de gran fuerza.

Doscientas cincuenta pesetas.—A la yegua de raza española ó sangre cruzada, nacida en el país, que tenga mejores condiciones para dar productos con destino á las rudas labores del campo y al acarreo de fuerza.

Ciento cincuenta pesetas.—Al garñon de mejores condiciones para la reproduccion.

Cien pesetas.—A la burra de mejores condiciones para la reproduccion.

Potros.

Doscientas cincuenta pesetas.—Al mejor potro ó potra de ocho meses á tres años, nacidos en España, con mejores condiciones para la silla y tiro ligero.

Doscientas cincuenta pesetas.—Al mejor potro ó potra de ocho meses á tres años, nacidos en España, con mejores condiciones para trabajos lentos pero de gran fuerza.

GANADO VACUNO.

Doscientas cincuenta pesetas.—Al toro de mejores condiciones para dar á la vez bueyes de carne y de fuerza.

Ciento veinte y cinco pesetas.—A la vaca de mejores condiciones para dar á la vez bueyes de carne y de fuerza.

Ciento cincuenta pesetas.—Al mejor toro para vacas con destino á la produccion de leche.

Cien pesetas.—A la vaca de mejores condiciones para la produccion de leche.

GANADO LANAR.

Cien pesetas.—Al hato de seis ovejas y un morueco de mejores condiciones para la produccion de carne y lana.

GANADO DE CERDA.

Cien pesetas.—Al mejor cerdo ó verraco de raza española ó sangre cruzada, nacidos en el país.

Noventa pesetas.—A la mejor cerda de vientre ó verraca de raza española ó sangre cruzada, nacida en el país.

ANIMALES DOMÉSTICOS.

Veinticinco pesetas.—A la coleccion de conejos mas aptos para la cria.

Veinticinco pesetas.—Al gallo y gallina que reunan condiciones para dar mas productos en carne y huevos.

Veinticinco pesetas.—A los mejores patos, macho y dos hembras, para la reproduccion.

Veinticinco pesetas.—A los mejores gansos, macho y hembra, para la reproduccion.

Veinticinco pesetas.—A la coleccion mas variada de aves.

Veinticinco pesetas.—A la mejor coleccion de palomos.

Programa del concurso de labradores.

PREMIOS OFRECIDOS Á LOS BRACEROS Ó MOZOS DE LABRANZA.

Un instrumento de podar y ochenta pesetas.—Al que se mostrase mas diestro y entendido en la poda y demás operaciones relativas á la educacion y conservacion de los árboles y viñas.

Un instrumento para ingertar y cuarenta pesetas.—Al que manifieste teórica y prácticamente tener mayores conocimientos en los vários sistemas de ingertos (*empels*).

Ochenta pesetas.—Al que mejor labre con yunta de mulas, bueyes ó caballos y con arado de vertedera, el trozo de terreno señalado previamente.

Cuarenta pesetas.—Al que mejor labre con yunta y arado romano ó sin vertedera, el trozo de tierra destinado al efecto.

Una laya y treinta y cinco pesetas.—Al que se mostrase mas diestro en el manejo de dicho instrumento.

Un buen azadon y veinte y cinco pesetas.—Al que mejor cavare con azadon (*á pich de axadella*).

Una trailla y veinte y cinco pesetas.—Al que mejor trabaje con dicho instrumento (*traxella*) para la traslacion y nivelacion de tierras.

Cincuenta pesetas.—Al que presentase una yunta que, ya suelta, ya uncida para cualquier labor agricola, obedezca con mas docilidad á la voz, sin necesidad de castigo alguno.

Programa del concurso para la presentacion de Memorias.

Se concederá un premio de una medalla de honor, título de sócio de mérito, abono de 200 ejemplares y reserva de la propiedad:

1.º Al autor de la mejor Memoria sobre el tema siguiente:

«La contribucion de consumos suprimida en 1868, ha sido restablecida, en mas ó menos extensa escala, por gran número de Ayuntamientos, y vários Ministros de Hacienda han proclamado la necesidad de su restablecimiento general. En este supuesto, ¿qué es lo que mas interesa á la agricultura, su restablecimiento bajo la forma conocida de antiguo y hasta que se suprimió, salvas las mejoras que en ella puedan introducirse, ó la de un derecho sobre el fabricante ú obtentor del producto, de un modo igual ó análogo al enunciado en el proyecto de 16 de Mayo de 1871.»

2.º Al autor de la mejor Memoria sobre el tema:

«Atendiendo que la beneficencia pública oficial alcanza rara vez ó escasamente á la poblacion que en los campos mora; ¿qué instituciones convendria crear para que las gentes del campo participasen de los beneficios que dispensan las instituciones de caridad que abundan en las ciudades?»

Las memorias deberán presentarse en la Secretaría del Instituto antes del dia 24 de Setiembre, debiendo ir encabezadas con un lema ó epígrafe, que se continuará tambien en el sobre de un pliego cerrado que contenga el nombre del autor.

DISCUSION DE TEMAS.

Reunido el Instituto en Asamblea general, á la que serán invitadas aquellas personas que por su posicion ó conocimientos especiales puedan ilustrar las cuestiones de mayor interés para la agricultura ó que mas relacion

tengan con ella en el dominio público-administrativo, serán puestos á discusion los siguientes

Temas.

I. «La ley de 20 de Agosto de 1870 concede á los Ayuntamientos para el establecimiento y reparacion de la via pública la prestacion personal. Instituida esta por la ley de 1847, cuantas veces se ha aplicado ha dado poco fruto, porque los que trabajan cumpliendo la prestacion lo hacen mal y desordenadamente, tal vez sólo por ser una contribucion; y como consecuencia los caminos no se hacen y los abiertos no se reparan. ¿Qué medios podrian adoptarse para hacer eficaz la prestacion personal aplicada á lo construccion y reparacion de caminos vecinales?»

II. «Atendida la urgente necesidad de preservar los frutos de la tierra de la depredacion y salvar de la tala el arbolado, ¿qué Instituto convendria crear, y cómo habria que organizarlo para proteger en los campos la seguridad de las personas y de las propiedades?»

III. «¿Qué condiciones deberian tener nuestros vinos, y qué medios podrian emplearse para aumentar su exportacion, tanto al extranjero como á nuestras colonias?»

IV. «¿La ganadería existente en Cataluña es la que corresponde á su agricultura? ¿Conviene aumentarla? ¿Por qué medios?»

Barcelona 19 de Mayo de 1872.—El Presidente, Francisco de Casanova y de Mir.—El Vocal-Secretario, Andrés de Ferrán y de Dumont.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 2254.

Por disposicion del Sr. Juez de primera instancia del distrito de San Pedro de esta ciudad, se cita y llama por este primer edicto á Pedro Salvador y Colom, apodado Badó, de trece años de edad, acusado de asesinato en la persona de Salvador Viralta, para que dentro el término de nueve dias se presente en las cárceles de esta ciudad de donde se evadió, encargándose su captura á cualquiera que lo encuentre.

Barcelona veinte y tres de Julio de mil ochocientos setenta y dos.—Manuel Trujillo, Escribano.

Núm. 2255.

En virtud de providencia dada por el Señor Juez de primera instancia de este partido en méritos del expediente instruido á solicitud de María Veciana sobre prestacion de alimentos contra su hijo José Rovira, vecinos de Canonja, se saca á pública subasta la propiedad que este tiene sobre una pieza de tierra, sita en el término municipal de Réus y partida Castellet, huerta con avellanos y otros árboles frutales, de extension un jornal diez cénti-

mos estadísticos, equivalentes á sesenta y seis áreas, noventa y dos centiáreas, con nueve horas de agua semanales, de las doce que disfruta de la mina denominada de Graset, valorada por perito en tres mil seiscientos pesetas; y se señala para su remate el dia veinte del próximo mes de Agosto de diez á once de su mañana en la Sala audiencia de este Juzgado; advirtiendo que el comprador no podrá entrar en posesion de dicha finca hasta la muerte de María Veciana, por tener sobre la misma el usufructo durante su vida, y que el que quiera hacer postura á la expresada tierra deberá depositar previamente en la mesa del Juzgado doscientas pesetas para responder de las resultas del remate; y que será de cargo del comprador el pago de los derechos de subasta y remate al subastador y demás subalternos del Tribunal.

Tarragona veinte y cuatro de Julio de mil ochocientos setenta y dos.—Tomás María Fabregas, Escribano.—V.º B.º.—El Juez de primera instancia, Tomás Jordán.

Núm. 2256.

Don Jacinto de la Peña, Juez de primera instancia de Manresa y su partido.

Por este primer pregon y edicto se cita, llama y emplaza á Pedro Traserra y Costa, natural de Llinás y vecino de esta ciudad; de oficio Guarda-bosque, de estado soltero y de cincuenta años de edad, para que dentro del término de nueve dias se presente en las cárceles de este partido, á fin de oírsele en la causa criminal que se le sigue sobre muerte de Ignacio Ferrer.

Dado en Manresa á veinte y siete de Julio de mil ochocientos setenta y dos.—Jacinto de la Peña.—Por disposicion de S. S., Francisco Calaf, Escribano.

Núm. 2257.

Don Félix de Antonio, Juez de primera instancia del distrito de las Afueras de esta capital.

Por el presente primer pregon y edicto cito, llamo y emplazo á Juan Castells y Rosell, vecino de esta ciudad, calle de Sepúlveda, número doscientos cinco, piso segundo y á José Grases (a) del Punt, que lo es de Gracia, cuyos paraderos se ignoran, á fin de que dentro de nueve dias comparezcan de rejas á dentro en las cárceles nacionales de esta, para recibirles inquisitiva y oírles á su tiempo en defensa en la causa criminal que les instruyo sobre rebelion; bajo apercibimiento de que no verificándolo dentro de dicho término les parará el perjuicio consiguiente en derecho.

Barcelona veinte y siete de Julio de mil ochocientos setenta y dos.—Félix de Antonio.—Por mandado de S. S., Ventura Utrillo.